

Fecha: 21 de Marzo del 2023


**DECLARACIÓN JURAMENTADA**

Yo MAURICIO MAHECHA, identificado con cédula de ciudadanía No 6.848.152 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la (Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Local de BOSA manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

RADICADO	DEPENDENCIA REMITENTE	DESTINATARIO	ZONA
20235740321281	Inspeccion 7 D	propietario predio	BOSA

MOTIVO DE LA DEVOLUCION	DETALLE
1. NO EXISTE DIRECCIÓN	
2. DIRECCION DEFICIENTE	
3. REHUSADO	
4. CERRADO	
5. FALLECIDO	X NO SE ENCONTRO A NADIE
6. PREDIO DESOCUPADO	EN EL PREDIO SE DEJA
7. CAMBIO DE DOMICILIO	NOTIFICACION BAJO PUERTA
8. DESTINATARIO DESCONOCIDO	
9. FUERZA MAYOR	
10. ZONA DE ALTO RIESGO	
11. OTRO	
DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO	
12. NO RECLAMADO	21 2
13. NO CONTACTADO	
14. APARTADO CLAUSURADO	

INTENTOS DE NOTIFICACIÓN			
RECORRIDOS	FECHA	HORA	
1º. VISITA	21 03 2023		
2º. VISITA			
¿SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO?	SI		NO

DATOS DEL NOTIFICADOR	
NOMBRE LEGIBLE	MAURICIO MAHECHA
FIRMA	
No DE IDENTIFICACIÓN	No 6.848.152 de Bogotá

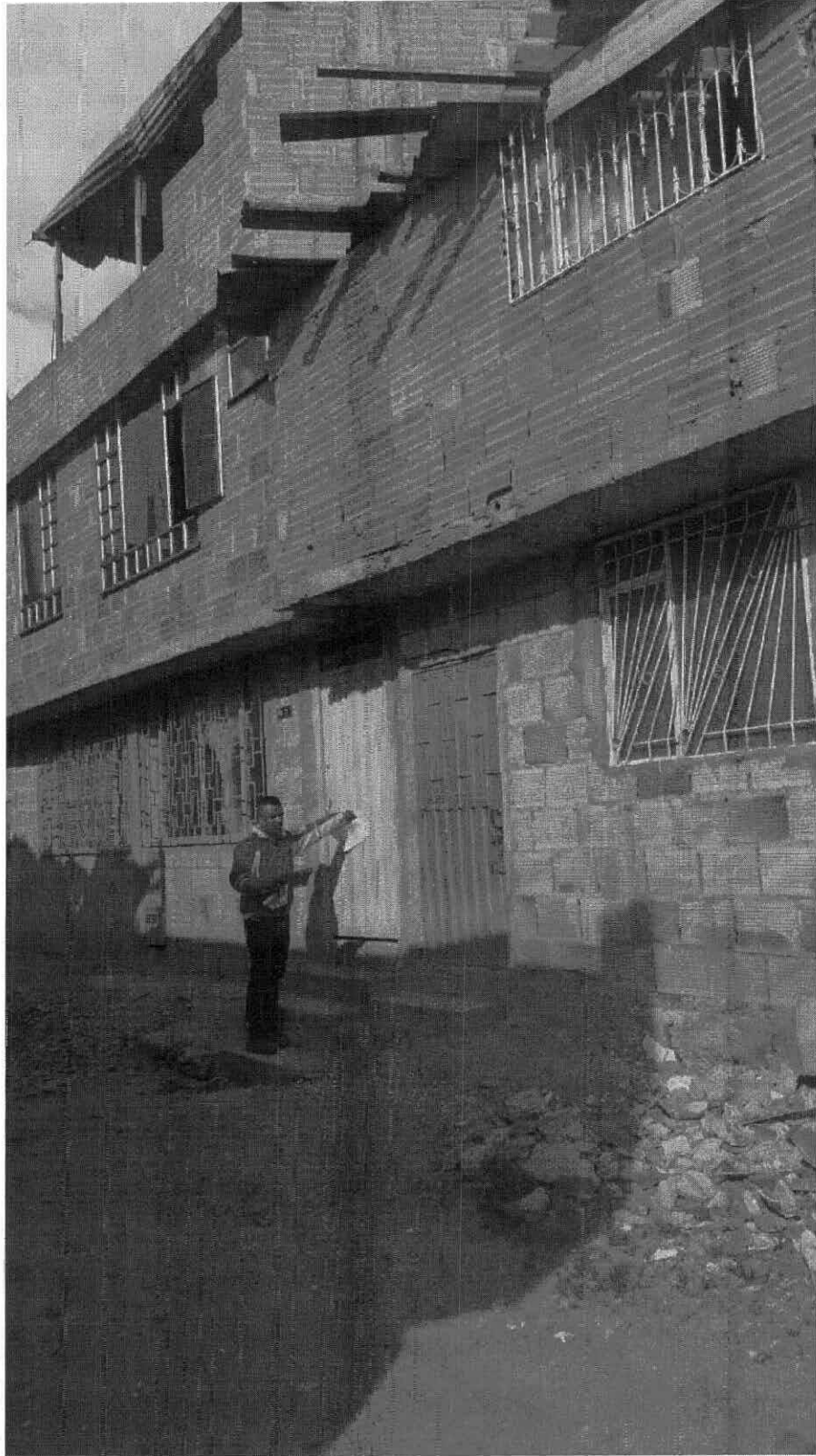
**Nota 1:** En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**Nota 2:** De acuerdo con el instructivo **GDI-GPD-IN002 – numeral 2.9.6:** “Se debe garantizar que la digitalización se hará el día hábil siguiente a la desfijación en cartelera para todos los casos. Para el caso de las inspecciones de policía factor distrital, la publicación de actuaciones policivas en cartelera no aplica, debido a que las notificaciones y citaciones se realizarán en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno. Solamente por instrucción escrita del director para la Gestión Policiva, se realizará publicación en cartelera o normograma”.

Constancia de fijación. Hoy, 27/03/2023 se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital e Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, 31/03/2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



BAJO  
punto

Bogotá, D.C.

574

Señor(a):

**PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O RESPONSABLE DEL PREDIO  
POLIGONO 112B OCUPACION 431 E:85,676.93 ; N:102,716.55 COLINDANCIA POTRERITOS**  
Bogotá D.C.

Asunto: **CITACION AUDIENCIA**

Referencia: Expediente: 2020573490125760E  
Radicado Orfeo: 20205710062482  
NA131921

Cordial saludo:

Se informa que, mediante acta de audiencia de fecha 30 de agosto de 2022 se señaló fecha de audiencia pública el **16 DE MAYO DE 2023 a las 11:30:00 AM**, en este despacho situado en la Casa de Participación Ciudadana de Bosa, carrera 80K No 61-28 sur, por contravención al artículo "135.4. A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado."

Por lo anterior sírvase comparecer el día de la audiencia, en donde deberá aportar licencia de construcción y las pruebas que pretenda hacer valer, se le hace saber a las partes lo señalado en el parágrafo 01 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016 el cual reza: "Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional."

Cordialmente,



Dra. GLORIA ISABEL RODRIGUEZ SIERRA  
Inspectora 7D Localidad Bosa  
Proyectó: Alexander Montenegro/ Auxiliar administrativo  
Revisó y Aprobó: Gloria Isabel Rodríguez Sierra